

INTERLOCUTORIO No. 1127

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Edificio Santa Catalina

Demandada: Rosalía Arbeláez Salazar

Radicación: 2020-00385

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Rosalía Arbeláez Salazar pagar a favor del Edificio Santa Catalina P.H., dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$267.551.00 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.2.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.3.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.4.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.5.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.6.- \$2'905.566.00 por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.7.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.8.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.9.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.10.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.11.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.12.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.13.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

1.14.- \$345.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde 28 de julio de 2020, día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

2.- ORDENAR a Rosalía Arbeláez Salazar pagar a favor del Edificio Santa Catalina P.H., dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las cuotas de administración que se hicieren exigibles después de la presentación de la demanda, junto con los intereses de mora que lleguen a generarse.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 073 DE HOY 8 DE
SEPTIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1128

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Edificio Santa Catalina

Demandada: Rosalía Arbeláez Salazar

Radicación: 2020-00385

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posea la demandada Rosalía Arbeláez Salazar en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$14'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-144479 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, denunciado como propiedad de la demandada Rosalía Arbeláez Salazar. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 073 DE HOY 8 DE
SEPTIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO